ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

CONTRATO N° 7572/2019

Licitación Pública Nacional ANDE

Nº 1454/2018

ID – 341823

Servicio de Reordenamiento, Clasificación y Almacenamiento de Materiales para los Depósitos de Boggiani, San Lorenzo y Ciudad del Este. Items 2 y 3

Contratista: SAN ALFREDO S.R.L.

2019

Contrato N° 7572/2019

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Pedro Agustín Ferreira Estigarribia, con Cédula de Identidad Civil N° 600.386, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 14 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en lo sucesivo denominada "LA CONTRATANTE", por una parte, y, por la otra, la firma SAN ALFREDO S.R.L., domiciliada en la calle San Cristóbal N° 138 casi Cnel. Martínez, Fernando de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Miguel Alfredo Galeano Ydoyaga, con Cédula de Identidad N° 3.206.032, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "Servicio de Reordenamiento, Clasificación y Almacenamiento de Materiales para los Depósitos de Boggiani, San Lorenzo y Ciudad del Este". Items 2 y 3, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1454/2018 para el ""Servicio de Reordenamiento, Clasificación y Almacenamiento de Materiales para los Depósitos de Boggiani, San Lorenzo y Ciudad del Este". Items 2 y 3, que serán proveidos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) Comunicaciones Aclaratorias Nros. 1 y 2

(h) Adendas Nros. 1 y 2

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024200-2

Lic. MA. TERESA FERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Teófilo Coronel Torres
DSA/AM

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso en el presente Contrato será con fondos del rubro 17400.245-00-30-001-2019/00416/06192 del Presupuesto 2: Programa de Acción, del presente Ejercicio Financiero, con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 239/2019 de fecha 5 de abril de 2019, cuya diferencia presupuestaria será cubierta con la modalidad Plurianual, y estará sujeta a la aprobación del Presupuesto correspondiente al año 2020 y 2021.

3.2 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 341.823

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Pública Nacional ANDE N° 1454/2018, convocado por la ANDE, según resolución P/CP/N° 5346/2018.

La adjudicación fue realizada por Resolución N° 5495/2019.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley Nº 2051).

Item	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario ₲ (IVA incluido)	Monto Total ₲ (IVA incluido)
2	Servicio de Reordenamiento, Clasificación y Almacenamiento de Materiales en el Depósito San Lorenzo.	Mes	24	33.250.200	798.004.800
3	Servicio de Reordenamiento, Clasificación y Almacenamiento de Materiales en el Depósito Ciudad del Este.	Mes	24	11.375.040	273.000.960
Total					**1.071.005.760**

por un monto total de ₲ 1.071.005.760 (guaraníes un mil setenta y un millones cinco mil setecientos sesenta), IVA incluido.

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Econ. TEÓFILO GONZÁLEZ D.
JEFE DE DAGAM
ANDE

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

Lic. Teófilo Cardnel Torres
Jefe DSAVAM

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Acta de Recepción Definitiva).

La validez del Contrato correspondiente a los años 2020 y 2021 estará sujeta a la aprobación de los Presupuestos de dichos años.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Plan de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la dirección indicada en dicho Plan de Entrega.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: **Departamento de Administración de Materiales.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley Nº 2051).

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (10 %) del monto máximo del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Econ. [illegible]
JEFE DEPTO. ADM
ANDE

Lic. Teófilo Coronel Torres
Jefe DSA/AM

Ing. Pedro A. Queras C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de 4 (cuatro) páginas cada uno y anexos, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en fecha 30 MAYO 2019

Miguel Alfredo Galeano Ydoyaga
C.I. N° 3.206.032
SAN ALFREDO S.R.L.
RUC N° 80024209-2

SAN ALFREDO SRL
RUC: 80024209-2

Econ. TEODORA GONZALEZ D.
JEFE DE ...

Lic. Teófilo Coronel Torres
Jefe DSNAM

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. LUIS DANIEL TORRES
p/Presidente

Ing. Pedro A. Cuevas C.
Dirección de Servicios Administrativos
Director

Lic. MA. TERESA PERALTA DE GODOY
Secretaria General